Nota DNC N° 8729 /2023.

Asunción, 17 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	424398
Expediente	318262
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Mejoramiento y Ampliación de Sistema de Agua Potable en el Departamento De Itapúa
Entidad	Gobierno Departamental de Itapua (ITAPÚA)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que en el Dictamen N° 04/2023 de fecha 28/08/2023 se utiliza como fundamento normativo el art. 63° de la Ley 2051/03, sin embargo, el presente proceso corresponde a obras. Se solicita subsanar mediante documentos rectificatorios.
2. Se verifica discrepancias en el Dcitamen UOC N° 30/2023, debido a que en dicho documento se indica que: “no existe violación a los principios de la Res. DNCP 4400/22 en su art. 9° en atención a que no se modifican los montos y plazos inicialmente pactados”. Sin embargo, mediante el presente proceso se realiza la ampliación del monto máximo contemplado en el art. 9° inc. b).
3. Recordamos a la contratante que por prudencia administrativa, las rectificaciones deberán ser remitidas mediante documentos de la misma naturaleza.
4. Solicitamos remitir la orden de inicio a los efectos de conocer el estado del plazo de ejecución de la obra.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79’y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez